FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA **OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECOMOMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE
FECHA DE ELABORACIÓN	09 DE ENERO DE 2025
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" 49, se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Del contenido de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, *«prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».*

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;

b) Construir las obras que demande el progreso local;

c) Ordenar el desarrollo de su territorio;

d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,

e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

Las funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal

como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El Municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y de la infraestructura de la ciudad.

Por su parte el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 "la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso".

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Este numeral fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, establece en el artículo 82 que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y su destinación al uso común el cual prevalece sobre el interés particular.

La ley colombiana establece que los bienes de uso público propiamente dicho, que pueden ser por naturaleza o por el destino jurídico, se caracterizan por pertenecer al Estado o a otros entes estatales, estar destinados al uso común de todos los habitantes, y por encontrarse fuera del comercio, ser imprescriptibles e inembargables. Están definidos en la ley como aquellos que "su uso pertenece a todos los habitantes de un Territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión o de uso público o bienes públicos del Territorio" (art. 674 C.C.).

Una de las obligaciones de la administración municipal es velar por el cuidado y destinación de los bienes de propiedad del Municipio, razón por la cual debe procurar en todas sus actuaciones que dichos bienes cumplan con su función social de manera tal que toda la comunidad se vea beneficiada con el uso adecuado de dichos bienes. De igual manera, en su gestión administrativa se debe velar por la economía en la administración, por la celeridad en los procesos y por el cumplimiento de las metas y programas propuestas.

Por lo anterior y debido a la importancia de que el municipio cuente con los procesos y manejo adecuado sobre, que, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es responsable de velar por la sanidad Agropecuaria del País, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional. Que así mismo, es el encargado de establecer las condiciones sanitarias y de infraestructura que deben cumplir los establecimientos donde se realicen subastas, remates, ferias comerciales y exposiciones de ganados, toda vez que estas concentraciones favorecen la difusión de enfermedades trasmisibles. Que la Resolución No. 2442 de 2013 mediante la cual se modifica la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011, en la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los gerentes seccionales, señala: "ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011. ARTICULO QUINTO: Delegar en los gerentes seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a I. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, su productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, II. Cuarentenas internas, III. Fechas de siembra, IV. Fechas de Destrucción de Socas, V. Fechas de Veda., VI. Certificaciones de Estatus Sanitario y VII. Fecha de Venta de Semillas. Esta resolución permite el funcionamiento y manejo de la plaza de ferias bovina y ovina, con el fin que se contemplen los requisitos necesarios en le tema sanitario, el municipio de Villapinzón ha venido generando importantes avances en el manejo y adecuación de estas instalaciones en pro de brindar mejores condiciones en su desarrollo.

Los escenarios de comercialización son espacios que permiten al productor llevar sus productos al consumido, donde se concretan los actores principales de la oferta y la demanda. Una feria es un evento comercial en que se encuentran productores y compradores el fin de concretar negocios, establecer contactos comerciales y alianzas estratégicas en corto tiempo, identificar posibles competidores y comparar los productos propios y su calidad con otros en el mercado, así como estudiar el comportamiento del mismo.

La feria comercial ganadera se puede definir como, un "Lugar de concentración donde se realiza la comercialización de todo tipo de especies animales, cuyo destino final puede ser la cría o el sacrificio para consumo "(ICA, 2011). Este tipo de feria se encuentra en todas las regiones del país, se realiza en patios adaptados con corrales para tal fin, suele realizarse el día de mercado municipal y cuenta con la presencia de autoridades que velan porque los animales sean propiedad de quien los comercializa, así como por las condiciones mínimas sanitarias requeridas por la ley, para este 1 boletín mensual insumos y factores asociados a la feria agropecuaria. El propietario de ganado paga una cuota de paso por el derecho a hacer uso de las instalaciones de la feria agropecuaria.

Autorización para realizar una Concentración de Animales

1. EN QUÉ CONSISTE EL TRÁMITE

Para realizar cualquier evento que implique concentración de animales, llámese feria comercial, feria exposición, subasta, remate o cualquier otra actividad, la persona natural o jurídica, debe solicitar ante el ICA, la LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO. El trámite se realiza exclusivamente en las oficinas departamentales del Instituto, y esta será expedida, mediante resolución motivada, por la Coordinación Seccional del ICA del área de influencia del evento y tendrá carácter indefinido para las ferias y subastas de ganados comerciales y paraderos.

Definiciones de eventos que implican concentración de animales

FERIA COMERCIAL: Lugar de concentración donde se realiza la comercialización de todo tipo de especies animales, cuyo destino final puede ser las cría o el sacrificio para consumo.

SUBASTA: Lugar de concentración de todo tipo de especies animales de tipo comercial, cuya finalidad es el levante y/o engorde posterior de los mismos o el sacrificio para consumo. Esta actividad se asimila a una feria comercial.

FERIA EXPOSICION: concentración de todo tipo de especies animales, con la finalidad de exhibición y promoció9n de especies y razas de animales para reproducción y mejoramiento genético.

REMATE: Concentración de todo tipo de especies animales, cuya finalidad es la comercialización de especies y razas de animales para reproducción y mejoramiento genético.

PARADERO: Predio cuya finalidad es el acopio de animales de tipo comercial, para posterior reventa a través de una subasta o feria comercial, o de venta en forma directa a otras fincas y cuya finalidad es el levante Y/o engorde posterior de los mismos o el sacrificio.

EVENTO DEPORTIVO: concentración De animales, cuya finalidad es la competencia deportiva. Dentro de estos se incluye el coleo y las competencias ecuestres.

EVENTO RECREATIVO: Lugar de concentración de animales, cuya finalidad es la recreación. Dentro de estos se incluye cabalgatas, festivales equinos, corridas de toros, corralejas y festejos taurinos menores.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE

La persona natural o jurídica interesada en obtener la LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO debe presentar solicitud escrita ante la oficina del ICA de su jurisdicción treinta días antes de la fecha de realización del evento. La solicitud debe contener la siguiente información:

- Fecha, lugar, tipo de evento
- Duración del evento

- Area de influencia del evento
- Responsable de la organización del evento

Para los remates, ferias exposiciones de cualquier especie animal, eventos deportivos y recreativos, la LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO será por el tiempo que dure el evento.

Para la autorización de ferias equinas y/o eventos deportivos y recreativos equinos, la solicitud debe hacerse conjuntamente entre la alcaldía municipal, la junta de ferias y la asociación o agremiación que lo avale, según el tipo de evento.

2.1 REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

Los establecimientos donde se lleven a cabo ferias ganaderas y subastas de ganados comerciales, ferias exposiciones de cualquier especie animal, remates de ganados para reproducción, paraderos, eventos deportivos y algunos eventos recreativos deberán contar como mínimo con la siguiente infraestructura.

2.1.1 Puertas de acceso y salida diferentes, ubicadas a una distancia que permitan la realización de controles sanitarios y demás acciones requeridas por el servicio de sanidad del ICA.

2.1.2 Instalaciones (corrales, pesebreras, embudos, bretes, pisos, bebederos, comederos embarcaderos, etc.) que faciliten el manejo de animales y que no ofrezcan riesgo para los mismos o para personas y que permitan una adecuada limpieza y desinfección.

2.1.3 Instalaciones de acueducto o conexiones que permitan disponibilidad permanente de agua potable para suministro a los animales y para la limpieza de las instalaciones

2.1.4 Sistemas adecuados de desagüe y estercoleros

2.1.5 Depósito de cisco o aserrín para el descargue de la cama utilizada en el transporte de animales, ubicado a prudente distancia.

2.1.6 Cerramiento del recinto con cercas de madera u otro material que garantice el confinamiento de los animales en los lugares autorizados.

2.1.7 Oficina para expedición de guías sanitarias de movilización por parte del ICA o entidad delegada.

2.1.8 Sitio de aislamiento para animales enfermos.

2.2 REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA BOVINOS QUE PARTICIPEN EN FERIAS COMERCIALES, SUBASTAS DE GANADOS COMERCIALES Y EVENTOS RECREATIVOS

La persona natural o jurídica cuyos animales vayan a participar en ferias ganaderas, subastas de ganados comerciales y eventos recreativos deberán contar con la respectiva guía de movilización interna expedida por el ICA o quien este delegue, con no mas de dos días de anticipación.

Para la expedición de la Guía sanitaria de movilización interna de bovinos que vayan a los eventos ya citados, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

2.2.1 La finca de origen de los animales, debe estar registrada en una oficina de sanidad animal del ICA o entidad delegada.

2.2.2 Todos los animales que participen deberán estar vacunados contra la fiebre aftosa en el ciclo inmediatamente anterior y estar dentro del periodo de inmunidad vigente en el momento de la movilización. Esta vacunación debe estar registrada ante la oficina del ICA

2.3 REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA BOVINOS QUE PARTICIPEN EN FERIAS EXPOSICIONES Y REMATES DE GANADOS PARA REPRODUCCION Y/O MEJORAMIENTO

Además de los requisitos mencionados anteriormente, los propietarios de los bovinos que participen en ferias exposiciones y remates de ganados para producción y/o mejoramiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

23.1 Solicitud escrita ante la oficina del ICA o entidad delegada, con un mínimo de treinta días de anticipación del evento, donde se indique: nombre de la finca, nombre del propietario, municipio y departamento donde está ubicada, numeró e identificación individual de los animales a participar, raza y edad.

2.3.2 Nombre del evento en el cual van a participar los bovinos y ubicación del recinto ferial (dirección, ciudad, organizador, y duración del mismo)

Los propietarios de los bovinos a participar en el evento, deberán presentar al momento de solicitar la Guía sanitaria de movilización interna, los siguientes documentos:

2.3.3 Resultados negativos a la prueba diagnóstica de brucelosis que el ICA establezca, en hembras mayores de 18 meses y machos mayores de 8 meses, con validez no mayor de 30 días previos al evento, expedidos por el ICA o por laboratorios particulares autorizados por el Instituto.

2.3.4 Registro de vacunación contra Brucelosis Bovina de las hembras menores de 18 meses, en el cual conste que fueron vacunadas a la edad reglamentaria (4 a 9 meses de edad). En este caso no se requerirán pruebas serológicas.

2.3.5 Las fincas certificadas como libres de brucelosis y tuberculosis bovina por el ICA presentarán el certificado vigente.

2.3.6 Todos los bovinos participantes deberán presentar resultado negativo a la prueba diagnóstica de la tuberculina realizada por el ICA. La última prueba debe haberse realizado como máximo ciento veinte días antes del certamen y el certificado deberá ser expedido por el médico veterinario del ICA del lugar de origen de los animales.

2.3.7 Certificado de salud expedido por un médico veterinario en ejercicio particular con tarjeta profesional vigente, en que conste que el predio de origen no hay animales afectados por enfermedades transmisibles y que los que asisten al evento, están en buen estado de salud. Este documento tendrá una validez máxima de cinco días.

Para animales de la especie bufalino, rigen los requisitos de los bovinos.

2.4 REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA OVINOS Y CAPRINOS

La persona natural o jurídica interesada en la movilización de ovinos y/o caprinos a participar en ferias comerciales o cualquier otro evento que implique concentración de estos animales, deben cumplir con los siguientes requisitos para la expedición de la Guía sanitaria de movilización interna:

2.4.1 La finca o predio de origen de los animales, debe estar registrado en la oficina de sanidad animal del ICA o la entidad delegada.

2.4.2 La finca o predio de origen de los animales deberá encontrarse ubicado dentro de una zona de un radio de 10 kilómetros, en donde no se han presentado en los últimos tres meses focos de fiebre aftosa, cuadros vesiculares clínicos sin diagnostico final u otras enfermedades transmisibles, y que a criterio del ICA constituya riesgo para la sanidad animal.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud en la oficina local del ICA del área de influencia del evento, el funcionario responsable, quien conoce la situación del área y dependiendo de la misma, emite el concepto sobre la viabilidad para la realización del evento, el cual puede ser negado inmediatamente por la presencia de enfermedades infectocontagiosas que puedan afectar la especie a concentrar, ó que este transcurriendo el tiempo de control y eliminación de la enfermedad (30 días o cuarentena), según resolución 2495 de 2001

De no encontrar impedimento ordena a quien considere o verifica personalmente la infraestructura del sitio para la celebración del evento y emite concepto técnico, el cual puede ser favorable si cumple con los requisitos sanitarios establecidos en la resolución 2495 de 2001, en caso contrario rechaza la solicitud.

Durante la realización del evento, en caso de incumplimiento de cualquier requisito establecido por el ICA en la normatividad vigente, el supervisor del evento está en la obligación de reportar la novedad al Coordinador Seccional, quien está facultado para establecer y aplicar la sanción a que haya lugar, acatando lo establecido en el Decreto 1840 de 1993 y la Resolución 2495 de 2001

Lo anterior teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con personal disponible para el control ni cuenta con la experiencia ni el conocimiento necesario en este tema, igualmente sería de un alto costo designar funcionarios y mantener el control de tal infraestructura; por tanto se hace necesario entregar este espacio a través de un contrato de concesión a una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio que se quiera hacer cargo de su administración, a esta persona se le entregará la plaza de ferias que se encuentra ubicada en la vereda Chiguala en el predio, Buenos aires, San Carlos, cuya cedula catastral es la 00-00-007-0197-000.

El concesionario se encargará de realizar el control operativo y el cobro de cánones de arrendamiento y aprovechamiento de todos los espacios dados en concesión, recaudar las tasas de uso o boletos de salida de acuerdo a cada despacho y entregar a la administración municipal un canon mensual el cual será reinvertido en procesos de mejora locativo y apoyo administrativo, cuando a través de la evaluación y análisis esto lo amerite.

De otra parte, el concesionario seleccionado será responsable de disponer la celaduría, el aseo y los servicios generales, para garantizar las mejores condiciones y un coordinador de operaciones de la plaza.

Es decir, el concesionario se debe encargar de la administración total y puesta en funcionamiento de la plaza de ferias, según requerimientos de la administración y las entidades que hacen seguimiento y apoyo al proceso comercial.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo.

Por su parte, el artículo 39 de la misma ley establece que los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. Las entidades estatales establecerán las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.

Así las cosas, los bienes de uso público son imprescriptibles, inalienables e inembargables, según expresa disposición constitucional (art. 63 C.P.), y, en consecuencia, el darlo temporalmente en arriendo a título precario ya sea en virtud de licencia, permiso, arriendo o concesión, conforme a la ley, no confiere en ningún caso derecho alguno sobre el suelo ocupado, lo que significa que, con mayor razón

no se adquiere ningún derecho sobre el mismo en caso de detentación irregular de cualquier bien de uso público, por parte de particulares.

De esta manera y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, se debe proceder a otorgar en CONCESIÓN el espacio en mención a la persona que cuente con la idoneidad y presente la mejor propuesta beneficio costo para la alcaldía municipal.

NÚMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS CON EL PROYECTO:

Con la entrega en concesión de la plaza de ferias del municipio de Villapinzón, se beneficiarán todos los habitantes del municipio que utilicen los medios de comercialización de los animales, además de las personas de la región, del departamento y del país, que participen de las diferentes concentraciones de comercialización.

DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS A DAR EN CONCESIÓN

De esta manera y de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se debe proceder a otorgar en concesión el espacio en mención a la persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y presente la mejor propuesta beneficio costo para la alcaldía municipal. La Plaza de ferias se encuentra ubicada en la Vereda Chigualá en el Predio Buenos Aires San Carlos, cuya cédula catastral es la 00-00-007-0197-000. La Plaza de Ferias está conformada de la siguiente manera:

- ANCHO DE LA PLAZA
 - 122 metros lineales

 - postes de madera (un) = 56
 - cuerdas de alambre(hilos) = 4

- ENTRADA Y SALIDA DE LA PLAZA DE FERIAS
 - 17 metros de ancho
 - Portones en acero = 2

- DISTANCIA CERCA – CAMINO
 - 6,60 metros

- ANCHO INFERIOR IZQUIERDO – INICIO SALIDA
 - 83 metros
 - Postes de madera = 33
 - cuerdas de alambre = 4

- ANCHO INFERIOR DERECHO – INICIO SALIDA
 - 22 metros
 - postes de madera = 12
 - cuerdas de alambre = 4

- CERCA
 - 52 metros
 - postes de madera = 27

- hileras de repisas = 2

- CERCA
 - 28 metros
 - postes de madera = 16
 - hileras de repisas = 2

- CERCA
 - 27, 5 metros
 - postas de madera = 15
 - hileras de repisas = 2

- PLANTA
 - 36,7 X 18,1 metros
 - altura = 2,5 metros
 - ladrillo = 70 cm
 - PUERTA = 5 metros
 - CERCA = 36,7 metros, 14 postas, 2 hileras de repisas

- ESPACIO PLANTA – CERCA
 - 16,8 metros
 - postas de madera = 2
 - hileras de repisas = 2

- BAÑOS
 - 3,5 metros
 - PUERTA DE METAL = 2,3 metros x 80 cm
 - CONSTRUCCION = 30 x 3,7 metros, altura = 2,5 metros

- CERCA
 - 18 metros
 - postes de madera = 10
 - hileras de repisas = 2

El otorgamiento del derecho de explotación, de la plaza de ferias del municipio esta inmerso a un proceso de selección bajo las condiciones legales vigentes, donde los bienes y servicios del municipio como entidad de administración pública se puede conceder un proceso que, mediante el uso, aprovechamiento, explotación de las instalaciones, posee por justificación proporcionar servicios esenciales para la sociedad, mediante la administración óptima, efectiva y veraz que realiza el concesionario. El cual cuenta con la experiencia y el conocimiento para la administración de la plaza de comercialización ganadera "plazuela"

Por otra parte, la administración de la plaza de comercialización ganadera requiere de diferentes recursos (físicos, humanos, profesionales, económicos y demás) que al día de hoy la administración municipal no posee. La secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible, posee un funcionario de planta en calidad de guardabosques y un secretario de despacho de la secretaria en modalidad de libre nombramiento, los cuales no poseen la capacidad administrativa, tiempo para realizar las labores inherentes a la administración de la plazuela. Por otra parte, realizar recaudos de las tarifas de pizaje, no son funciones que se tienen a cargo. Por lo que entes particulares se comprometen a desarrollar las labores de forma segura y retribuyendo al Estado por dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano agropecuario ICA, entregó al municipio de Villapinzon la RESOLUCIÓN No. (19/12/2024) "Por medio de la cual se otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN- CUNDINAMARCA para la realización de MERCADO GANADERO BOVINO Y OVINO". Que mediante oficio radicado ante el ICA en la oficina local de Chocontá el 11 de diciembre de 2024, el municipio de VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA, identificado con NIT 899999445-3, representado legalmente por el señor alcalde municipal GILDARDO MELO GARNICA, solicitó al ICA la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento para la realización de MERCADO GANADERO BOVINO Y OVINO todos los domingos, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Plaza de Ferias de Villapinzón, vereda Chigualá. Que, para el efecto, el solicitante presentó los documentos legales exigidos en la Resolución ICA No. 1634 de 2010, "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalan los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas." Que el 11 de diciembre de 2024, el médico veterinario de la oficina local de Chocontá, realizó visita al lugar, destinado para la realización del mercado ganadero bovino y ovino todos los domingos del municipio de VILLAPINZÓN, encontrando que el recinto ferial cumple con las condiciones sanitarias para la realización del evento solicitado, razón por la cual se emitió concepto FAVORABLE.

Que la plaza de ferias de ganado está ubicada en la vereda Chiguala a 1 km de la vía Villapinzon, lenguazaque.

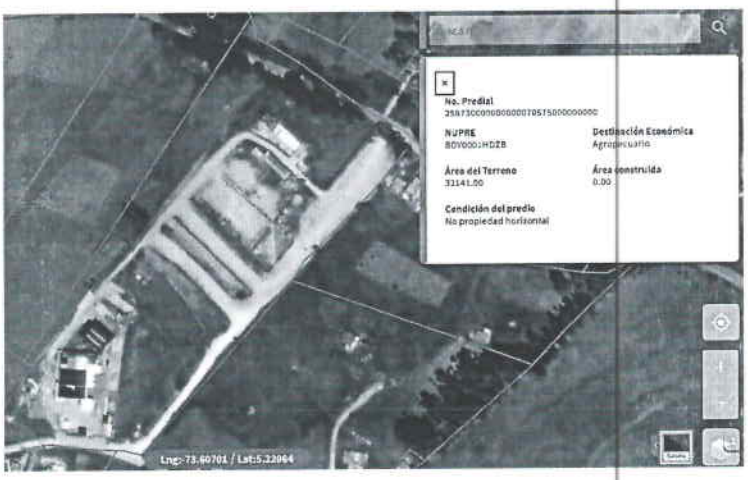


Imagen: tomada satelitalmente

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

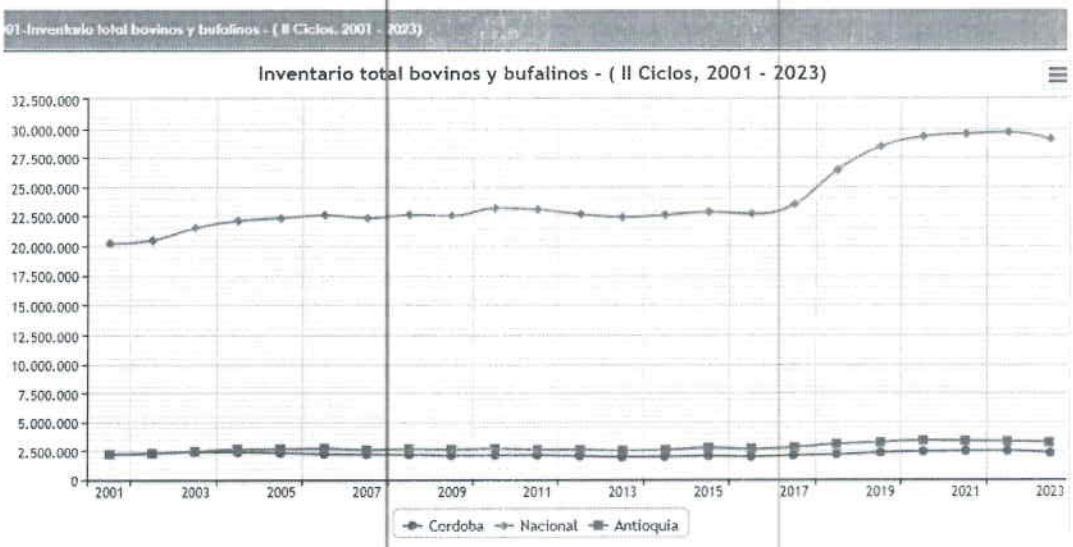
Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana". Esta definición le otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye "la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]" (FAO, 2006). La FAO había reafirmado también que "un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. La democracia, la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, inclusive el derecho al desarrollo, y la participación plena y equitativa de hombres y mujeres son indispensables, a fin de alcanzar la seguridad alimentaria sostenible para todos" (FAO, 1996).

Al final de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA) de 1996, las ONG y organizaciones de la sociedad civil (OSC) presentes, adoptaron una declaración titulada Beneficios para Unos o Alimentos para Todos. En ella se afirma que las medidas y actividades previstas en el plan de acción no serían suficientes para lograr avances importantes en la reducción del número de personas hambrientas en el mundo. En este análisis, presentado al Comité sobre Seguridad Alimentaria, la FAO identificó los dos obstáculos principales para mejorar la implementación del plan: la ausencia de voluntad política y la falta de medios económicos suficientes. La declaración asumió que ambas observaciones eran correctas, pero también que era improbable que la inversión de más recursos dentro del mismo modelo de desarrollo agrícola, en el contexto actual del comercio mundial, cumpliera con el objetivo de la CMA. En cambio, solo un poco más de recursos sería 4 suficiente para acelerar el proceso: "Proponemos un nuevo modelo para lograr la seguridad alimentaria que pone en duda muchas de las suposiciones, políticas y prácticas existentes. El modelo que proponemos se basa en la descentralización, respondiendo a los retos del modelo actual, que se basa en la concentración de riqueza y poder, y que ahora amenaza a la seguridad alimentaria global, la diversidad cultural y los propios ecosistemas que sustentan la vida en el planeta" (ONG y OSC, 1996). Tres temas centrales fueron identificados por las ONG y las OSC en la preparación de la Cumbre Mundial de Alimentación: Cinco Años Después: "1) Necesitamos un enfoque basado en derechos para el hambre y los problemas de desnutrición. El objetivo debe ser poner el derecho a una alimentación adecuada en el centro de cualquier actividad para la implementación de los objetivos de la CMA mediante la rendición de cuentas del Estado y haciendo frente a las responsabilidades de los actores no estatales. 2) Las exportaciones subsidiadas, los precios artificialmente bajos de la OMC y el dumping legalizado de los alimentos son características del modelo actual de comercio agrícola. Esto impacta de manera negativa en la agricultura familiar tradicional y de comunidades indígenas. 3) El actual modelo de agricultura industrializada, ganadería intensiva y sobrepesca está destruyendo la agricultura tradicional y los patrones de pesca, y la variedad de ecosistemas que sustentan la producción en el planeta. Los modelos agroecológicos deben convertirse en el modelo de producción dominante para ayudar a sostener la diversidad cultural y biológica del planeta, y para crear el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos" (ONG y OSC, 1996). La soberanía alimentaria descansa en consecuencia sobre seis pilares, a saber: "1) Se centra en alimentos para los pueblos: a) Pone la necesidad de alimentación de las personas en el centro de las políticas. b) Insiste en que la comida es algo más que una mercancía. 2) Valores de los proveedores de alimentos: a) Apoya modos de vida sostenibles. b) Respeta el trabajo de todos los proveedores de alimentos. 3) Localiza los sistemas alimentarios: a) Reduce la distancia entre proveedores y consumidores de alimentos. b) Rechaza el dumping y la asistencia alimentaria inapropiada. c) Resiste la dependencia de corporaciones remotas e irresponsables. 4) Sitúa el control a nivel local: a) Localiza los lugares de control en manos de proveedores locales de alimentos. b) Reconoce la necesidad de habitar y compartir territorios. c) Rechaza la privatización de los recursos naturales. 5) Promueve el conocimiento y las habilidades: a) Se basa en los conocimientos tradicionales. b) Utiliza la investigación para apoyar y transmitir este conocimiento a generaciones futuras. c) Rechaza las tecnologías que atentan contra los sistemas alimentarios locales. 6. Es compatible con la naturaleza: a) Maximiza las contribuciones de los ecosistemas. b) Mejora la capacidad de recuperación. c) Rechaza el uso intensivo de energías, de monocultivo industrializado y demás métodos destructivos" (Food Secure Canada, 2012).

Respecto a la tasa de extracción, ésta ha aumentado tres puntos porcentuales en los últimos años al pasar de 16,4 por ciento en 2010 a 20,03 por ciento en 2012. Una mayor tasa de extracción es deseable siempre y cuando no sea a costa de la disminución del inventario. Indudablemente el sacrificio ha venido registrando una dinámica importante, y ha pasado de 4 millones, en 2010, a 4,48 millones de cabezas en 2012, y la recuperación de las exportaciones en 2012, con el envío de 144 mil toneladas equivalentes a la venta de 347.500 reses. Vale la pena rescatar la ganancia en productividad medida en términos de rendimiento de carne en canal que pasó de 52,8 por ciento en 2008 a 53,1 por ciento en 2011, y la edad al sacrificio que pasó de 39 a 38 meses. El consumo per cápita, por su parte,

también se ha recuperado en forma importante. Recordemos que en los años de crisis de 2008-2009 había descendido a 16 kilogramos al año, regresando hoy a los 20,8 kgs. En el mediano plazo preocupa el aumento de la participación de las hembras en la tasa de sacrificio. De una participación de 38-40 por ciento de hembras en el total de sacrificio que teníamos hace dos años, pasamos a 45-47 por ciento en la actualidad. Las cifras del Censo indican que el hato de hembras disminuyó en cerca de 300 mil cabezas en 2012, lo cual repercutirá indudablemente en el crecimiento del hato en los próximos tres años. De acuerdo al comportamiento de las exportaciones a junio de 2013, y las proyecciones realizadas con el modelo predictivo de oferta exportable de la Oficina de Investigaciones Económicas de Fedegán FNG, para el cierre de 2013 la oferta exportable de bovinos alcanzará 390 mil, representada en 86 mil toneladas de carne en canal. De la misma manera, sí continúa la demanda doméstica en los mismos niveles, para el 2014 se pronostica que la oferta de bovinos presentará una contracción de 88 mil, situación preocupante respecto a los movimientos del stock, en lo que ha sacrificio de hembras se refiere, agravando la situación para la sostenibilidad del hato en los tres próximos años. Para evitar una reducción significativa en el hato en el corto plazo, con sus consecuentes impactos, se requiere poner en marcha un programa de repoblamiento ganadero, estimular la ganadería de cría, y continuar con los programas destinados al mejoramiento de la productividad. De otro lado, se empieza a observar un desplazamiento de la ganadería por la economía minera y los nuevos proyectos de inversión en cereales y biocombustibles, lo que llevará a una relocalización de la ganadería inter e intra departamental. Entre 2007 y 2011, el área sembrada en palma de aceite aumentó en 240 mil hectáreas (cerca de 40%), especialmente en la zona oriental en donde el área sembrada pasó de 30 mil a 115 mil hectáreas (55%), y en la zona central (de 20 mil hectáreas se pasó a 87 mil, 56%).

Inventario Ganadero



Fuente: Cifras Oficiales Fedegan II CICLO 2001-2023

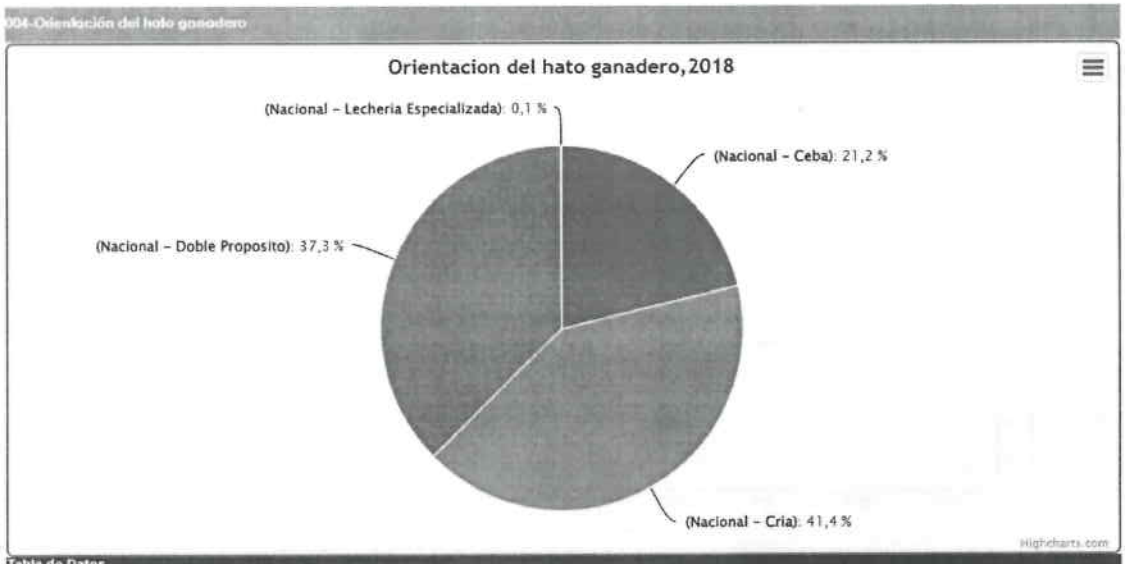
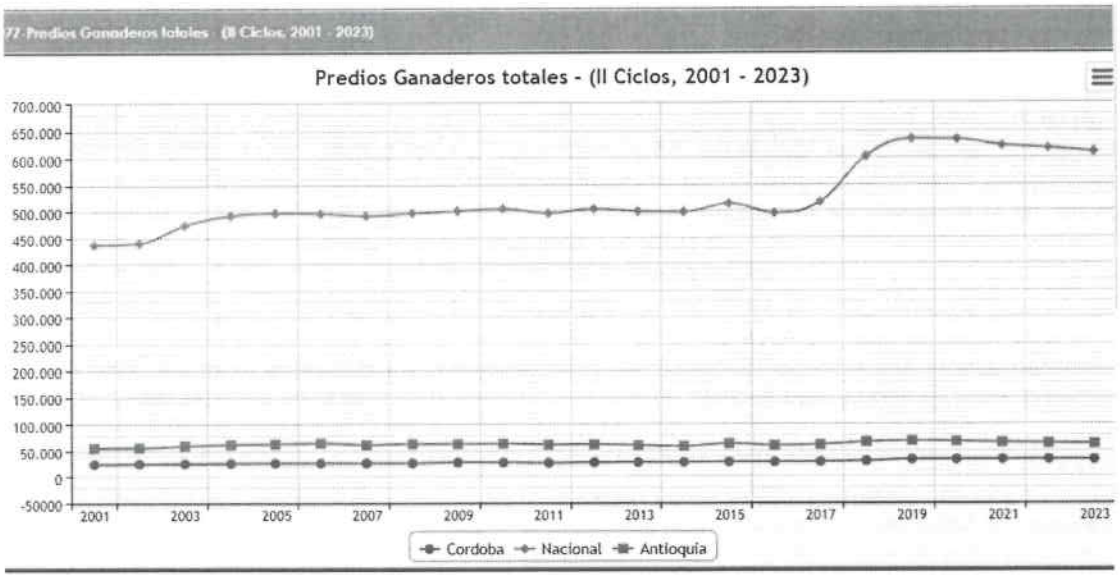


Tabla de Datos

	Fecha	Nacional
Ceba	2018	-1
Cria	2018	-1
Doble Propósito	2018	-1
Lecheria Especializada	2018	14.416.768

NOTA: Número de bovinos de acuerdo a la orientación de su producción. Fuente: Oficina de Planeación. Fedegán.

Fuente: Cifras Oficiales Fedegan Orientación del hato ganadero



Fuente: Cifras Oficiales Fedegan predios ganaderos 2001-2023

Indicadores Económicos

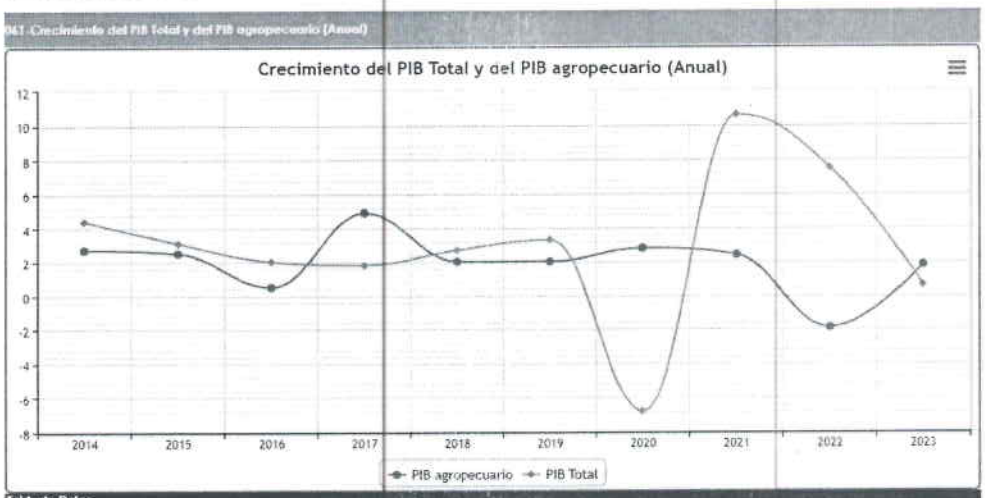


Tabla de Datos

Fecha	PIB Total	PIB agropecuario
2014	4.4	2,7
2015	3.1	2.5
2016	2	0.5
2017	1.8	4.9
2018	2.7	2
2019	3.3	2
2020	-6.8	2.8
2021	10.6	2,4
2022	7.5	-1,9
2023	0.6	1,8

Fuente: Cifras Oficiales DANE 2023

En 2019, el sector agropecuario nacional representó un 6,74 % del PIB del país, y a su vez, el sector pecuario contribuyó con el 28,9 % del sector agropecuario (DANE, 2020). En este marco, la ganadería es una de las actividades agropecuarias de mayor importancia en Colombia, se estima que participó con el 48,7 % del PIB pecuario y generó cerca de 810 000 empleos directos (FEDEGAN, 2018). En términos de uso del suelo, el pastoreo del ganado está ampliamente extendido en el país (34 millones de ha) y se considera uno de los principales motores de la expansión de la frontera agropecuaria (DANE-ENA, 2017; UPRA, 2014; Zuluaga y Etter, 2018). A nivel departamental, dichas áreas se concentran en Meta (12,8 %), Antioquia (10 %), Casanare (9,9 %), Santander (6 %) y Córdoba (5,2 %) (DANE-ENA, 2017). La frontera agrícola nacional se estima en 39 239 481 ha; de estas, según el Índice de Desempeño Productivo Municipal (IDPM) de la UPRA, 27,16 millones de ha tienen aptitud para la ganadería de carne, con 17,9 millones de has entre aptitud alta y media para la actividad cárnica; mientras que 27,2 millones de has son aptas para la ganadería de leche, de las cuales 12,2 millones de has tienen aptitud alta y media (SIPRA-UPRA, 1 De acuerdo con FEDEGAN (2017), los fenómenos climáticos se han presentado entre septiembre de 2009 y abril de 2010 (El Niño), octubre de 2010 y junio de 2011 (La Niña), octubre de 2011 y marzo de 2012 (La Niña), en 2014 (El Niño) y entre 2015 y 2016 (El Niño). 2020). Además, alrededor del 77,3 % (26 millones de ha) de las tierras destinadas al uso ganadero presentan algún grado de erosión (IDEAM y U.D.C.A., 2015). El hato ganadero colombiano en 2020 alcanzó un total de 28 245 262 cabezas, y estuvo conformado en un 20,7 % (5,8 millones de animales) por crías menores a un año, 54,2 % (15,3 millones) de hembras, en una gran proporción hembras mayores a tres años, y 25,2 % (7,1 millones) de machos, en su mayoría entre uno y dos años de edad (ICA, 2020). Entre 2017 y 2019 el inventario ganadero del país siguió una tendencia creciente, a una tasa promedio anual del 6 % (figura 1), recuperándose del descenso experimentado en años anteriores provocado por fenómenos climáticos extremos. Según FEDEGAN (2017) las adversidades climáticas durante 2009 a 2016 dejaron como saldo la muerte de alrededor de 377 000 bovinos, 5,6 millones de desplazados y cerca de 16 millones afectados por inundaciones y sequías, lo cual ha significado pérdidas económicas que alcanzan los 5,5 billones de pesos.

A nivel departamental, el 47 % del inventario se concentró en Antioquia, Casanare, Córdoba, Meta, Caquetá y Santander (figura 2). Por su orientación productiva, el hato nacional se distribuye en 39 % dedicado al doble propósito, 35 % a la cría de ganado, 20 % a la ceba y 6 % a la lechería especializada (FEDEGAN, 2018).

Durante 2019, el país produjo un total de 6,8 mil millones de litros, una reducción del 6 % frente a la producción del 2018 (FEDEGAN, 2019; USP-Minagricultura, 2020) (figura 4). A partir de esta información, se estima que la producción diaria promedio de leche en Colombia fue de 18,7 millones de litros. La reducción de la producción de leche nacional también afectó el nivel de acopio formal, reduciéndose este último en 7,2 % entre 2018 y 2019. A nivel departamental, los mayores volúmenes de acopio formal de leche cruda en 2019 se registraron en Antioquia (37 %), Cundinamarca (28 %), Boyacá (8 %), Cesar (4 %) y Nariño (4 %) (USP-Minagricultura, 2020). Para el año 2017, cerca del 70 % de la producción diaria de leche se produjo en Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Magdalena, Nariño y Cesar (figura 5) (DANE-ENA, 2017). La producción de leche en Colombia sigue un proceso estacional, es así que los mayores volúmenes son obtenidos entre abril y agosto, mientras que en el periodo de noviembre a marzo se reportan descensos (FEDEGAN, 2018).

Así mismo la administración municipal en los últimos años suscribió los siguientes contratos de concesión de la plaza de ferias del Municipio de Villapinzón:

SDEAS- MC-CC-027-2024**:** OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, por un valor de $5.590.000 por mes, con un plazo de 6 meses.

SDEAS-MC-CC-293-2023: OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, por un valor de $4.941.600 por mes, con un plazo de 6 meses.

SDEAS-SAMC-014-2021: OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, por un valor de $ 3,870,320 por mes, con un plazo de 12 meses

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor mensual a pagar por parte del concesionario en ejecución del contrato a celebrar, corresponde hacer referencia al estatuto de rentas municipal, modificado por el Acuerdo No. 017 de 2021, según el cual, el valor mensual por concepto de concesión de la plaza de ferias del municipio de Villapinzón, corresponde a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para la vigencia 2025, el valor de salario mínimo se estimó en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.423.500). Expuesto lo anterior, es dable concluir que el valor mensual del contrato de concesión como mínimo corresponde a la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. ($6.121.000).

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	No aplica al tratarse de un contrato de concesión

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

3.2. ALCANCE

Mediante la presente concesión se garantizará el servicio de concentración ganadera y ovina en la plaza de mercado, para que así se puedan genera procesos comerciales para los comerciantes del municipio y de otras ciudades, el instituto Agropecuario -ICA, mediante resolución No 1634 de 2010, estableció los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalaron los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas. Que mediante resolución 80729 de 03/12/2020, el municipio de Villapinzón obtuvo la licencia zoosanitaria de funcionamiento para realizar ferias comerciales ganadera y de especies menores para la plaza de ferias, donde se obliga a mantener el cumplimiento mínimo de cumplimiento en instalaciones, procesos y procedimiento en el manejo uy optimización de este lugar.

La administración municipal, dando alcance a la entrega de concesión del bien, describe que, Mediante el uso, aprovechamiento, explotación de las instalaciones de la plaza de ferias, posee por justificación proporcionar servicios esenciales para la sociedad, mediante la administración optima, efectiva y veraz que realiza el concesionario. El cual cuenta con la experiencia y el conocimiento para la administración de la plaza de comercialización ganadera "plazuela".

Por otra parte, la administración de la plaza de comercialización ganadera requiere de diferentes recursos (físicos, humanos, profesionales, económicos y demás) que al día de hoy la administración municipal no posee. La secretaria de desarrollo económico y agropecuario sostenible, posee un funcionario de planta en calidad de guardabosque y un secretario de despacho en calidad de libre nombramiento, los cuales no poseen la capacidad administrativa, tiempo para realizar las labores inherentes a la administración de la plazuela. De igual manera realizar recaudos de tarifas de pisaje, no son funciones que se tienen a cargo. Por lo que entes particulares se comprometen a desarrollar estas labores de forma segura y retribuyendo al estado por dicho préstamo.

La concesión responde tanto al interés público como a los intereses de la contraparte privada, la cual busca una utilidad económica, existiendo otras ventajas contractuales relacionadas con las concesiones:

- Permiten la gerencia especializada de las instalaciones, en mano de profesionales, con remuneraciones competitivas
- Generan indicadores de eficiencia y calidad en la prestación de servicio y en la operación e infraestructura
- Garantizan un mantenimiento y funcionamiento adecuado relacionadas así:
- Cerramiento perimetral del recinto de manera que se garantice el confinamiento de los animales
- Puertas de entrada y salidas independientes, elaboradas de un material de fácil limpieza y desinfección, las cuales deben ubicarse a una distancia que permita la realización de los controles sanitarios y demás acciones requeridas por el servicio de sanidad animal ICA.
- Corrales, pesebreras, embudos, bretes, pisos, bebederos, comederos y embarcaderos, que faciliten el manejo de los animales, la limpiezas y desinfección y que no ofrezcan riesgos para los mismos y las personas.
- Corral de aislamiento para los animales enfermos o con sospecha de enfermedad
- Instalaciones de acueducto o conexiones que permitan la disponibilidad de agua apta para suministro a los animales y apta para procesos de limpieza.
- instalaciones de acueducto o conexiones que permitan la disponibilidad permanente de agua apta para suministro a los animales y para limpieza de las instalaciones.
- Sistemas adecuados de desagüe y estercoleros.
- Bomba estacionaria de desinfección.
- Depósito de cisco o aserrín para el descargue de la cama utilizada en el transporte de los animales o en su defecto evidencia documental sobre la disposición final a través de una persona natural o jurídica especializada en el manejo y eliminación de residuos orgánicos.
- Oficina para la expedición de guías sanitarias de movilización interna.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80	16	16	01	Servicios de administración de la propiedad

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

ESPECÍFICAS:

1. Administrar diligentemente la plaza de ferias del municipio de villapinzón
2. Coordinación armónica del funcionamiento del lugar
3. Solicitar y acatar las obligaciones de las diferentes Resoluciones y reglamento emitida por entidades como el ICA.
4. Propender por mantener en orden y aseo el lugar.
5. Dar buen uso a las herramientas, instalaciones, equipos y/o maquinaria que se le llegare a entregar.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que se ocasione en la plaza, diferente al deterioro normal del bien.
9. Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los estudios e invitación y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
13. Acoger las directrices definidas por el área competente de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON para la ejecución del contrato y del personal contratado por el Contratista
14. Mantener afiliado el personal al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
15. Garantizar la continuidad del servicio
16. Pagar el valor de la contraprestación al municipio dentro de los cinco (5) primeros días del mes, mes anticipado.
17. Destinar el bien únicamente para las condiciones indicadas en el reglamento operativo de la plaza de ferias

3.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la

comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Entregar oportunamente el bien objeto de la concesión al CONCESIONARIO.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas

En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de Seis (6) meses contados a partir de su inicio en la plataforma SECOP II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio Villapinzón Cundinamarca
FORMA DE PAGO	EL CONCESIONARIO hará el pago del valor total del contrato en pagos mensuales en cuotas iguales, pago que el CONCESIONARIO hará al MUNICIPIO durante los cinco primeros días de cada mes, mes vencido. La suma que el concesionario debe pagar al Municipio se debe consignar en una cuenta que para tal fin disponga el municipio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible o a quien delegue el ordenador del gasto.

VALOR TOTAL	**TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VIENTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($ 36.726.000).**
PRESUPUESTO OFICIAL	No aplica al tratarse de un proceso de concesión

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del

proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Es ante todo necesario puntualizar que el Contrato de Concesión como contrato estatal que es, regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993 y las modificaciones contenidas por la Ley 1150 de 2007, está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, vale decir los de transparencia, selección objetiva del contratista, economía, responsabilidad, libertad de concurrencia, igualdad de oportunidades, carácter conmutativo del contrato, mantenimiento del equilibrio económico-financiero, etc.

El contrato de concesión otorga significativos poderes a la administración pues es el que mayor exorbitancia ostenta, al hacer imperativo que en su clausulado se consagren las cláusulas exorbitantes o excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, disponiendo que ellas se entienden pactadas, aunque no se incluyan expresamente. *(Ley 80 de 1993, art. 14, num. 2o).*

En el contrato de concesión el particular actúa por su propia cuenta y riesgo, lo que no obsta para que la administración esté obligada a mantener el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, como lo reconoce unánimemente la doctrina.

Adicionalmente la ley establece que el concesionario está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, estipulación que genera poderes de instrucción y reglamentación en relación con la forma como se construye la obra, se explota o se conserva, o sobre la forma en que se explota el bien o se presta el servicio.

Estas son las características comunes del contrato de concesión genéricamente considerado, pero de acuerdo con la especialidad de objeto que tiene cada una de las concesiones en particular, se evidencian claramente regímenes jurídicos necesariamente diversos.

En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales, se debe pactar la cláusula de reversión según lo dispone la Ley 80 de 1993. Esta característica que identificaba los contratos de concesión, ya no es hoy indispensable sino en los dos mencionados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que para la celebración de los contratos de concesión no se requiere que el concesionario se encuentre inscrito en el registro de proponentes (Ley 80 de 1993, artículo 22 y Ley 1150 de 2007 art. 6°), con excepción del caso de la telefonía móvil celular para la cual se ha establecido un registro especial de carácter permanente en el Ministerio de Comunicaciones, denominado registro de proponentes del servicio de telefonía móvil celular (Decreto 741 de 1993, artículo 31), norma que por su carácter especial sigue rigiendo a pesar de la expedición de la Ley 1150 de 2007.

*«(...) Esta Corporación se ha ocupado, en multiplicidad de ocasiones, de señalar cuáles son las principales características del contrato de concesión y, en tal sentido, ha indicado que las mismas son: (I) su celebración por parte de una entidad estatal, que actúa con el carácter de concedente y por una persona natural o jurídica que toma el nombre de concesionario (II) es el concesionario quien asume los riesgos derivados de la explotación o de la prestación del servicio público, a quien le corresponde participar, por ende, en las utilidades y pérdidas a las que hubiere lugar; (III) hay siempre lugar a una remuneración o contraprestación, la cual se pacta, de diversas maneras, en favor de quien construye la obra o asume la prestación del servicio público**[1]**; de forma más esquemática, se ha efectuado la siguiente caracterización del tipo contractual en comento, con base en la definición del mismo contenida en el antes citado artículo 32-4 de la Ley 80: «a. La entidad estatal asume el carácter de cedente y otorga a un particular quien ostenta la calidad de concesionario, la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública. b. El particular asume la gestión de un servicio público que corresponde al Estado sustituyendo a este en el cumplimiento de dicha carga. c. El particular asume la construcción y/o mantenimiento de una obra pública. d. El particular obtiene autorización para explotar un bien destinado al servicio o uso público. e. La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario. f. El particular a cambio de la operación, explotación, construcción o mantenimiento de la actividad concedida recibe una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en general en cualquier otra modalidad de contraprestación. g. El concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. (...) En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes son los siguientes: (I) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (II) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (III) el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, "puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden" ?artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993? y (IV) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.(...)»*

5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Se enlistan los documentos que debe ser aportados por los oferentes para verificar su capacidad jurídica)

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido (si aplica)

- Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión activa al cierre de la convocatoria. Persona jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original.
- Paz y salvo de impuestos municipales

3.1 EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia en:

Haberse desempeñado como concesionario de plaza de ferias ganaderas, por lo menos durante 3.5 años. Dicha experiencia debe corresponder a la ejecución de uno o varios contratos cuyo objeto corresponda a la concesión para la administración, operación y explotación de plaza de ferias ganaderas.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, al menos uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia aquí exigida.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Para lo anterior, el proponente debe allegar copia de los contratos con acta de liquidación y/o certificaciones donde conste: contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación.

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Para ejecutar a cabalidad el contrato, el contratista debe contar con un equipo de personal como mínimo de un total de tres (3) personas con la formación académica y la experiencia que se indica a continuación debidamente soportada; si la propuesta no cumple con los requisitos mínimos solicitados, será inhabilitada:

El Oferente, deberá aportar las hojas de vida dentro de la propuesta del siguiente personal mínimo:

1) Un (01) administrador de la plaza. El oferente debe presentar como administrador de la plaza de ferias una persona que debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

- Debe contar con experiencia específica mínima de dos años en la ejecución de un contrato suscrito con entidades públicas cuyo objeto corresponda a la administración, operación y explotación de plaza de ferias de ganado. Debe ser certificado directamente por la entidad pública.

Documentos de acreditación de las personas.

-Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

Objeto

Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/dia).

Entidad contratante, teléfono y dirección.

Firma de la persona competente que certifica.

2) Un (01) médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista

La persona exigida al proponente adjudicatario debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia.

Su nivel profesional debe ser médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con más de cinco años desde la fecha de grado.

Documentos de acreditación de las personas.

-Copia del acta o diploma de grado

-Tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL.

3) Un auxiliar operativo.

La persona exigida al proponente adjudicatario debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Su nivel académico debe ser bachiller.

Debe contar con experiencia como auxiliar operativo.

Documentos de acreditación de las personas.

-Copia del acta o diploma de grado.

-Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

Cargo desempeñado.

Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/dia).

Objeto

Entidad contratante, teléfono y dirección.

- Firma de la persona competente que certifica.

3.3 CAPACIDAD FINANACIERA

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores organizacionales del proponente

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso, se sujetará a lo determinado en el documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cóm o se	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del	Supervisión	Mensual

3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalizació	Liquidación del	Supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post –	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalizació	Liquidación del	Supervisión	Mensual

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
TIPIFICACIÓN		**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**		
RIESGO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	Los efectos económicos desfavorables ocasionados por los errores cometidos por el oferente y futuro contratista en la elaboración de las propuestas.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN O EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÈL.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que la Administración Municipal no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
RIESGO POR DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	100% del daño o perjuicio- Riesgo Bajo	Contratista
	Efecto económico derivado de demoras en los trámites con Autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos.		
	Efectos económicos derivados por la suspensión del contrato que impidan la ejecución del mismo, hasta 90 días en forma ininterrumpida.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista
ACTOS DE LAS ENTIDADES	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

	ADMINISTRATIVAS SOCIALES	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del contrato; así como parálisis del mismo por efectos ocasionados por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.	100% del daño o perjuicio - Riesgo Medio	Contratista
	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Efectos económicos ocasionados por la presencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	50% Municipio - 50% Contratista
	HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES.	Efectos económicos ocasionados la presencia de circunstancias Previsibles	100% del daño o perjuicio - Riesgo Bajo	Contratista

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el 10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía de Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

7. ANEXOS

- Certificado Plan Anual de Adquisiciones.

8. RESPONSABLES

YENITH MARITZA RIVERA ROJAS
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO SOSTENIBLE

Revisó Componente Jurídico: Yolima Zamora/ asesora jurídica

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 48

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	80161601	
DESCRIPCION DEL OBJETO	OTORGAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	N/A	

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación Municipal el **15 de enero de 2025**

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**YENITH MARITZA RIVERA ROJAS** **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AGROPECUARIO SOSTENIBLE**

Elaboró: Cristian Duvan López